

**NORMATIVA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
BILBAO EXHIBITION CENTRE, S.A**

I PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

- Art. 1. Solicitud de participación**
- Art. 2. Condiciones económicas**
- Art. 3. Aceptación de la solicitud de participación**
- Art. 4. Consecuencias de la no admisión**
- Art. 5. Adjudicación de espacios**
- Art. 6. Renuncia por el expositor**
- Art. 7. Obligaciones del expositor**
- Art. 8. Consecuencias del incumplimiento**
- Art. 9. Condiciones de los servicios**
- Art. 10. Catálogo del certamen**
- Art. 11. Aduanas**
- Art. 12. Fotografías, filmaciones y publicidad**
- Art. 13. Condiciones de acceso al certamen por terceros**
- Art. 14. Propiedad intelectual**
- Art. 15. Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión**

II NORMATIVA DE SEGURIDAD Y RIESGOS LABORALES

- Art. 16. Prevención de accidentes**
- Art. 17. Accesos y vías de comunicación**
- Art. 18. Equipos de protección individual**
- Art. 19. Riesgos eléctricos**
- Art. 20. Orden y limpieza**
- Art. 21. Riesgos especiales**
- Art. 22. Herramientas manuales**
- Art. 23. Máquinas**
- Art. 24. Trabajos en altura**
- Art. 25. Elevación y transporte**
- Art. 26. Medidas preventivas básicas**
- Art. 27. Actuación ante accidentes y emergencias**
- Art. 28. Personal a cargo del expositor**
- Art. 29. Actividades prohibidas**

Art. 30. Delimitación al espacio asignado

Art. 31. Demostraciones

Art. 32. Responsabilidad exclusiva del expositor

Art. 33. Seguros

Art. 34. Vigilancia del recinto ferial

III NORMATIVA DE MONTAJE / DESMONTAJE

Art. 35. Trámites previos para Expositores

Art. 36. Trámites previos para Montadores

Art. 37. Normativa de Seguridad

Art. 38. Montaje

Art. 39. Operatividad

Art. 40. Horario de montaje y accesos

Art. 41. Entrada y permanencia de vehículos

Art. 42. Entrada/reposición de mercancías

Art. 43. Embalajes vacíos

Art. 44. Desmontaje

Art. 45. Tipos de material

Art. 46. Construcción y decoración de stands

Art. 47. Construcción y decoración de stands de diseño libre

Art. 48. Instalaciones de techos

Art. 49. Estructuras aéreas

Art. 50. Paredes, columnas y suelos

Art. 51. Anclajes a techo(rigging)

Art. 52. Conexiones

Art. 53. Exposición

Art. 54. Reglamento técnico eléctrico

IV OTRAS DISPOSICIONES

Art. 55. Reclamaciones

Art. 56. Protección de datos de carácter personal

Art. 57. Legislación aplicable y jurisdicción

I.- PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Art. 1.- Solicitud de Participación

Para detentar la condición de expositor será requisito previo la presentación de una Solicitud de Participación ante la Dirección del Certamen y la aceptación por ésta de dicha solicitud con carácter previo a la celebración del certamen.

La solicitud de participación deberá formalizarse a través del modelo oficial del certamen, ajustándose a los requisitos que se determinen en su Normativa Específica.

La presentación de la solicitud de participación para un certamen implicará la aceptación íntegra de las presentes Normativa General de Participación y de la Normativa Específica del certamen.

La solicitud de participación deberá ir acompañada del pago del derecho de inscripción y la consignación del depósito que, en cada caso, se determine en la Normativa Específica de cada certamen. No se tendrán en consideración aquellas solicitudes de admisión que incumplan esta obligación.

Art. 2.- Condiciones económicas

El precio de participación y la forma de pago serán determinadas en la Normativa Específica de cada certamen.

Art. 3.- Aceptación de la solicitud de participación

La admisión de solicitudes es competencia exclusiva de la Dirección del certamen. La Dirección del Certamen se reserva el derecho a rechazar aquellas solicitudes de admisión que estime que no reúnen las condiciones adecuadas para la participación en el certamen. El rechazo de la solicitud de participación será notificado por escrito al solicitante y deberá ser motivado.

Art. 4.- Consecuencias de la no admisión

Si la solicitud de participación no fuera aceptada por la Dirección del Certamen serán devueltas al solicitante las cantidades por éste abonadas hasta ese momento.

Art. 5.- Adjudicación de espacios

La asignación de espacios será competencia exclusiva de la Dirección del Certamen. En la asignación de espacios, la Dirección del Certamen tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la sectorización del certamen y el historial de participación de los distintos expositores, así como la fecha de solicitud, armonía entre espacios y cualquier otra circunstancia que incida en la mejora del certamen. En coherencia con dichas circunstancias, el espacio será asignado tomando como base los datos consignados por el solicitante en la solicitud de participación.

La Dirección del Certamen se reserva la facultad de modificar el emplazamiento si circunstancias excepcionales así lo exigieran, sin derecho a indemnización por el expositor. En ese caso, la Dirección del Certamen tratará de asignar un espacio que presente unas características similares al inicialmente asignado.

Art. 6.- Renuncia por el expositor

Una vez que la solicitud de participación haya sido aceptada por la Dirección del Certamen, toda renuncia del expositor a su participación determinará la pérdida de la totalidad de la cantidad abonada por éste hasta ese momento. Si la renuncia tuviera lugar en los treinta días anteriores a la inauguración del certamen le podrá ser exigido el pago íntegro de su espacio, aún cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otro expositor.

Art. 7.- Obligaciones del expositor

La aceptación de la solicitud de participación por la Dirección del Certamen implicará la aceptación íntegra e irrevocable por parte del solicitante de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento de la Normativa General de Participación y de la Normativa Específica del certamen.
- La ocupación total del espacio contratado y la permanencia en el stand durante toda la duración del certamen;
- La exhibición de los productos durante toda la duración del certamen, salvo en los certámenes en los que la venta directa de productos al público esté autorizada y el adquirente del producto retire la mercancía;
- El cumplimiento de las obligaciones de pago exigidas para la participación en el certamen de conformidad con lo establecido en su Normativa Específica;
- La exposición únicamente de mercancías incluidas dentro de la temática objeto del certamen;
- No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen.

Art. 8.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte del expositor de las obligaciones recogidas en el Artículo anterior, así como la falsedad o error manifiesto en la información facilitada, determinarán la pérdida de los derechos sobre el espacio asignado o no ocupado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otros solicitantes, sin que, en ningún caso, el expositor tenga derecho a ningún tipo de indemnización o devolución de cantidad alguna.

Art. 9.- Servicios a Expositores

En la Tienda Online de Bilbao Exhibition Centre, S.A (BEC) se indican los servicios que se facilitan durante el certamen y las condiciones de su contratación.

Art. 10.- Catálogo del certamen / Directorio de Expositores

El certamen podrá publicar en diversos soportes un Catálogo Oficial y/o Directorio de Expositores, que recogerá la relación de los expositores y los productos objeto del certamen.

Art. 11.- Aduanas

Para todos aquellos certámenes de carácter Internacional y para los que expresamente BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) ha solicitado este derecho, la Organización dispondrá de una Oficina de Aduanas en el recinto.

- Importación de mercancías no Comunitarias:
 - Las mercancías deberán llegar a BEC con un tránsito: T1; Cuaderno A.T.A., etc.
 - Despacho de entrada temporal: Factura comercial y Certificado de Origen.
 - A su llegada a BEC, en la mercancía deberá estar correctamente visible: expositor; certamen; pabellón; stand y agente de aduanas.
 - Para nacionalizar las mercancías vendidas durante el certamen, será imprescindible presentar una factura definitiva para efectuar su despacho a consumo.

Art. 12.- Fotografías, filmaciones y publicidad

Los expositores deberán contar con autorización de la Dirección del Certamen para realizar fotografías y filmaciones del recinto ferial que excedan de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand.

Igualmente, toda acción publicitaria y promocional que se lleve a cabo fuera de los límites del propio stand estará prohibida salvo expreso consentimiento de la organización.

Art. 13.- Condiciones de acceso al certamen por terceros

La Normativa Específica de cada certamen determinará en cada caso las condiciones de acceso de visitantes al certamen y la concesión de acreditaciones profesionales o pases a los expositores.

Art. 14.- Propiedad intelectual

Los expositores podrán solicitar a BEC la expedición de un certificado que acredite la efectiva exposición de los productos o servicios en el certamen a efectos del derecho de prioridad en la solicitud de registro de marca de dichos productos de conformidad con la Ley 17/2001 de Marcas.

Art. 15.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión

Si, por causa no imputable a BEC y/o a la Dirección del Certamen, hubiere de ser desconvocado el certamen o reducida la superficie de exposición o se produjese la suspensión – temporal o definitiva, parcial o total – de la actividad ferial, o se cambiase la fecha de su celebración, los expositores sólo tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas deducidos los gastos llevados a cabo, en proporción a las cantidades abonadas por cada expositor, sin derecho a ninguna indemnización.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y RIESGOS LABORALES

Art. 16.- Prevención de accidentes

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas complementarias, las normas de prevención deber ser observadas por todas las empresas que operen en el recinto de BEC. asegurándose en todo momento que son recibidas por todos los trabajadores a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95), se establecen en este documento, las instrucciones básicas de Seguridad y Salud Laboral a seguir y cumplir por los trabajadores y empresas contratadas.

El contratista debe asegurar que todos sus encargados, mandos y personal, tengan la formación e información suficiente acerca de sus propios riesgos laborales y medidas de prevención a efectuar, así como disponer de los equipos necesarios de protección individual. También deberá informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas de prevención a adoptar en las instalaciones que van a ocupar, para lo cual se ha facilitado un plano de información antes de la contratación de los de servicios. Asimismo deberá asegurar que las subcontratas que presten servicios por su cuenta en los recintos de Bilbao Exhibition Centre S.A. cumplirán en todo momento con las normas vigentes, laborales, de seguridad social y seguridad y salud para los trabajadores.

Bilbao Exhibition Centre S.A., no intervendrá en la gestión directa de la prevención de riesgos laborales del contratista o subcontratista, respecto de los trabajadores, si bien queda facultada para realizar todas las inspecciones que estime

conveniente por medio de sus técnicos, o componentes del Comité de Seguridad y Salud para comprobar el cumplimiento de las normas establecidas.

La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud que realizará las funciones propias de vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo, y de coordinación empresarial con Bilbao Exhibition Centre S.A., para coordinar todos los asuntos relacionados con la prevención.

El incumplimiento de cualquier obligación en materia de prevención de riesgos, podrá llevar consigo la paralización de los trabajos, hasta que no se de debido cumplimiento a dichas normas.

Todo útil de trabajo, herramienta, máquina, equipo de protección individual, etc., deberá estar en perfecto estado y homologado.

Art. 17.- Accesos y vías de Comunicación

- Solo se accederá a los recintos por los lugares establecidos al respecto (vías y puertas reglamentarias).
- Se respetará la señalización existente en cada zona de trabajo.
- Los vehículos no se aparcarán nunca en zonas que impidan la evacuación del recinto o en lugares no autorizados. Respetarán siempre las limitaciones de velocidad de 10 km/h.
- Las carretillas reglamentarias se utilizarán exclusivamente para el transporte de material, por personal debidamente autorizado y nunca para el transporte de personas.
- Los conductores de vehículos especiales tales como grúas, camiones, permanecerán en los vehículos durante la ejecución de los trabajos no ausentándose del área.
- Se debe respetar en todo momento los medios de protección contra incendios, está prohibido aparcarse y depositar materiales en zonas que obstaculicen el acceso a los mismos.
- El personal que realice tareas en viales, balizará la zona de trabajo y utilizará chalecos reflectantes.

Art.18.- Equipos de protección individual

- Para la realización de los trabajos en el interior del centro de trabajo, se utilizarán siempre los equipos de protección individual necesarios para la actividad a realizar de cada puesto de trabajo.
- Todo el personal que preste servicios en los recintos deberá estar provisto de los equipos de protección individual (EPI's) requeridos para la actividad a realizar, debidamente homologados. Los trabajadores habrán sido informados previamente, de la actividad u ocasiones en las que debe utilizar cada EPI y de los riesgos frente a los que les protege. Habrán sido formados y entrenados para su uso por parte de su empresa. Su utilización y mantenimiento deberá hacerse conforme al manual de instrucciones.
- La ropa de trabajo deberá llevarse correctamente abrochada y no demasiado holgada, sin deterioros para evitar enganches. No se trabajará con la ropa manchada de grasa, aceites, disolventes, etc.
- En los trabajos de montaje los operarios deberán usar calzado de seguridad y guantes de protección.
- Siempre que exista riesgo de caída de objetos, materiales o contacto con equipos colgados, deberá usarse casco protector.

- Se usará sistema anticaídas para el acceso y la realización de cualquier trabajo a una altura superior a 2 metros que no esté completamente protegido mediante protección colectiva (barandillas, redes, etc.).
- Para la realización de trabajos que exista riesgo de aspirar, polvos gases, vapores o cualquier sustancia nociva, deberá usarse mascarilla, caretas, filtros o equipos respiratorios apropiados.
- También se deberán usar gafas de seguridad y protecciones auditivos en los trabajos que así lo requieran.

Art.19.- Riesgos eléctricos

- Está terminantemente prohibido manipular interruptores ni cuadros eléctricos de la empresa sin autorización de la misma. No se manipularan instalaciones o aparatos eléctricos de su empresa si no está autorizado para ello. En caso de anomalías avise a su jefe inmediato.
- Evite el uso de enchufes múltiples.
- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica asegúrese de que su estado aparente es perfecto, infórmese de las precauciones que hay que adoptar para su empleo y respételas escrupulosamente.
- Previamente al inicio de todo trabajo se comprobará que la tensión de la red es la que corresponde con la de la maquina.
- No se trabajara en instalaciones o aparatos eléctricos cuando se tengan las manos o pies mojados.
- No abra nunca las protecciones de los aparatos eléctricos y respete siempre toda señal o protección destinada a evitar el contacto del cuerpo con un hilo o pieza bajo tensión eléctrica.

Art. 20.- Orden y limpieza

- En caso de retirar protecciones de los equipos para trabajos de mantenimiento (barandillas, resguardos de protección, etc.) una vez finalizado el trabajo, se colocarán las protecciones y con anterioridad al inicio de los trabajos se consultará sobre las condiciones de consignación del equipo o instalación.
- Los trabajos no se consideran como terminados mientras no se retiren los materiales o equipos utilizados y el área quede limpia y ordenada.
- Si utiliza algún producto químico para la realización de trabajos, vendrá el recipiente etiquetado correctamente. No se permite efectuar trasvases a recipientes que no dispongan del etiquetado oportuno.
- Deberán eliminarse adecuadamente y lo más rápidamente los residuos generados como consecuencia de la ejecución de los trabajos y nunca vertidos en los recipientes genéricos ni desagües.

Art.21.- Riesgos especiales

- En trabajos al borde de desniveles, plataformas, paramentos de baja resistencia, etc., y en general, en zonas donde no pueden utilizarse medios de protección colectiva, será obligatorio la utilización de sistemas de protección anticaídas.
- Para trabajos en los que debe utilizarse pinturas, barnices, disolventes, etc., revise la etiqueta de seguridad de cada producto y cumpla siempre con las indicaciones de seguridad.

Art.22.- Herramientas manuales

- Solo está permitido el uso de herramientas manuales en buen estado.
- La conexión de las herramientas manuales se realizará con tomas de corriente adecuada a las salidas normalizadas de los cuadros eléctricos.
- En caso de utilizar alargaderas para conectar equipos, estas deberán estar en buen estado y disponer de conductor de protección cuando no se trabaje con herramientas de doble aislamiento.

- De utilizarlas en zonas señalizadas con riesgo de incendio o explosión, se consultará sobre las posibles limitaciones y condiciones particulares de uso.

Art.23.- Máquinas

- Los operarios que no estén debidamente autorizados y formados no podrán utilizar maquinaria, equipos o aparatos que requieran una formación específica.
- Todas las máquinas deben estar en perfecto estado de funcionamiento.
- Antes del inicio del trabajo se comprobará que el estado de la máquina es bueno, notificando cualquier anomalía al jefe inmediato.
- Cuando se vaya a barrenar habrá que asegurarse de que no existen cables u otro tipo de obstáculos que puedan producir accidentes al pasar la broca.
- Las remachadoras y herramientas neumáticas similares, se mantendrán siempre con el útil hacia abajo, cuando no estén trabajando. Al finalizar la jornada o en cualquier tiempo de descanso se quitará de la máquina el útil que lleve puesto.
- Se utilizarán siempre todos los elementos de protección obligatorios en todas las máquinas, revisándolos previamente al inicio de cualquier trabajo.
- En el uso de herramientas de perforación, corte..., en las que puede existir proyección de partículas se usarán gafas de protección debidamente homologadas.
- Está prohibido el ajuste del soporte de las máquinas en movimiento.
- Se utilizará cada máquina para su trabajo específico, nunca para otro.

Art.24.- Trabajos en altura

- Para realizar trabajos en altura, se deberá estar debidamente autorizado.

Escaleras

- Si se utilizan escaleras en zonas de tránsito, se balizará el contorno de riesgo o se colocará una persona que advierta del riesgo.

- Antes de utilizar una escalera, se deberá comprobar tanto en su asentamiento como en su estado, largueros de una sola pieza y peldaños bien ensamblados. Estarán provistas de dispositivo antideslizante en su pie o ganchos de sujeción en la parte superior. Estará en perfectas condiciones.
- Se trabajara de cara a la escalera y sujetándose con una mano. Si esto no fuera posible, se usara cinturón de seguridad sujeto a un punto fijo, nunca a la escalera.
- No utilizaran las escaleras simultáneamente para dos personas.
- No se permite el empalme de dos escaleras si no cuentan con dispositivos especialmente preparados para ello.
- Para realizar trabajos en altura, se deberá ir provisto de un cinturón portaherramientas. No se arrojaran herramientas ni materiales, se pasaran de mano a mano o utilizando una cuerda o capazo.

Andamios y plataformas

- Los andamios deberán ser sólidos y estables, montados por personal autorizado y o cualificado (en función del tipo de andamio). Si la altura es superior a 2 m. deberán contar con barandilla, listón intermedio y rodapié. Si no fuera así debe notificarse al jefe inmediato.
- Si los andamios llevan ruedas estas deben bloquearse antes de subir.
- La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm., como mínimo.
- No se almacenará sobre los andamios o plataformas mas material del preciso para garantizar la continuidad del trabajo, para no sobrecargarlo y disponer de espacio libre.
- Cuando se traslade el andamio, no deberá haber ningún trabajador sobre él.
- Los pisos y pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje que permitan la eliminación de productos resbaladizos.
- La escalera de acceso a las plataformas se situará en un lateral de la estructura, y nunca en las esquinas.
- Cuando se realicen trabajos sobre plataformas móviles, se emplearan dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento

Art.25.- Elevación y transporte

- En caso de utilizar cables y eslingas en el centro de trabajo, deberán venir identificados con la carga nominal de trabajo.
- Los operarios que manipulen equipos de elevación y transporte o accesorios de mantenimiento de cargas, deberán acreditar la correspondiente autorización de la empresa principal que certifique la correspondiente capacitación sobre su manejo con seguridad

Art.26.- Medidas preventivas básicas

- Los operarios que no estén debidamente autorizados y formados no podrán utilizar maquinaria, equipos, cuadros, cables, conexiones eléctricas u otros equipos o aparatos que requieran una formación específica.
- Esta totalmente prohibido introducir bebidas alcohólicas y otras drogas, dentro de los recintos de trabajo.

- No situar materiales combustibles próximos a fuentes de alumbrado, calefacción.
- Evite el manejo manual de cargas superiores a 25 Kg.
- Utilice medios mecánicos para operaciones de carga y descarga de materiales pesados.
- Cumpla en todo momento con las normas de prevención de riesgos laborales y en todo caso, si tiene alguna duda, comuníquese con su jefe inmediato.

•

• **Art.27.- Actuación ante accidentes y emergencias**

Al Acceder a los pabellones

- Visualice las salidas de emergencia y los extintores más cercanos, identifique al personal responsable del pabellón (uniforme, ropa identificativa, mostradores)
- Si detecta alguna anomalía comuníquela al personal responsable inmediatamente.
- No obstaculice las vías, accesos o puertas que permitan la evacuación en caso de emergencia

En caso de Accidente o Emergencia

- Comuníquese rápidamente con el teléfono abajo indicado o diríjase al personal responsable
- Identifíquese
- Detalle el lugar, naturaleza y tamaño de la incidencia

En caso de incendio

- Mantenga la calma, no grite ni corra. No utilice los ascensores
- Si se prende su ropa, tírese en el suelo y ruede; si hay humo abundante, gatee.
- No regrese a recoger objetos personales.
- Siga las instrucciones del Equipo de Evacuación del BEC.

TELÉFONO EMERGENCIA

94 40 40 222



Art. 28.- Personal a cargo del expositor

Por ser responsabilidad única y exclusiva del expositor, éste se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación laboral y de Seguridad Social vigente, y en particular, en materia de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación en el transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje de los stands y objetos expuestos.

Asimismo, deberán tener asegurado a su personal contra accidentes así como cubierta la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones, haciendo extensiva esta obligación a sus contratistas y subcontratistas. BEC estará facultado para exigir con carácter previo al inicio de la relación, y en cualquier momento durante o después de la misma, la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

No existirá en ningún momento relación laboral alguna entre BEC y el personal del expositor y/o las empresas que, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, intervengan en el montaje de su stand.

Art. 29.- Actividades prohibidas

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del recinto ferial. En particular, no está permitido el depósito o exposición de materias insalubres, nocivas o peligrosas así como la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del recinto ferial sobre cualquier clase de objeto.

Asimismo, el material a utilizar en las distintas construcciones y montajes o en su decoración deberá cumplir con la normativa vigente, así como ser incombustible o ignífugo, con la adecuada impregnación en caso necesario.

La Normativa Específica de cada certamen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con ese certamen.

Art. 30.- Delimitación al espacio asignado

Por motivos de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands y celebración del certamen, todo el material del expositor deberá permanecer dentro de los límites del espacio asignado, dejando pasillos y demás zonas totalmente libres.

El material que se encontrase fuera de estos límites será retirado por los servicios de limpieza del recinto ferial, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 31.- Demostraciones

El expositor deberá requerir una autorización previa, expresa y escrita de la Dirección del Certamen para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones que pudieran ocasionar peligro alguno a los bienes de y/o a los visitantes de la muestra, a otros expositores, al recinto ferial o a los miembros de su personal.

Art. 32.- Responsabilidad exclusiva del expositor

El expositor será el único responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados al recinto ferial, a su personal, al resto de expositores y a todas las personas o bienes que se encuentren dentro y fuera del recinto ferial, que tengan su origen en la actividad del expositor o en actos u omisiones del personal por él contratado o subcontratado, y/o que fueran ocasionados por los bienes o productos instalados en su espacio.

El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por contravenir la normativa de seguridad dispuesta en esta Normativa General de Participación.

Art. 33.- Seguros

1º.- Tanto los stands como los bienes expuestos no están bajo custodia o depósito de la Dirección del Certamen, siendo los riesgos que pudieran afectar a los mismos a cargo del expositor.

El expositor renuncia expresamente a recobrar de BEC, de sus socios y empleados, todo daño o pérdida sufrida en los bienes expuestos, salvo que se demostrara conducta dolosa por parte de éstos.

2º.- A fin de garantizar el aseguramiento de los stands y bienes objeto de exposición, BEC podrá contratar pólizas de seguro de Daños y Responsabilidad Civil con las coberturas que se determinen en la Normativa Específica del certamen. El coste de estos seguros será asumido por el expositor.

3º.- El expositor se obliga a mantener asegurados frente a los riesgos de enfermedad y accidentes a su personal dependiente asignado al certamen, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.

4º.- En caso de que el expositor obtenga la oportuna autorización de la Dirección del Certamen para la utilización de cualquier tipo de vehículo en el interior del recinto ferial, el expositor queda obligado a mantener en vigor el seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículo a Motor.

5º.- Los seguros contratados con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas precedentes no limitarán las obligaciones y responsabilidades que correspondan al expositor en virtud de la presente Normativa General de Participación y de la Normativa Específica del certamen en que participe, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o en defecto de los límites y garantías cubiertas, así como en la cuantía de las franquicias del seguro.

Art. 34.- Vigilancia del recinto ferial

Durante la duración del certamen, BEC proporcionará la vigilancia exterior y general de los accesos al recinto ferial y una vigilancia en el interior del mismo, de carácter disuasorio y de seguridad general y preventiva para cuestiones de orden y seguridad contra incendios o emergencias de cualquier índole.

No obstante, el expositor será en todo caso, el único responsable por los daños y/o perjuicios causados en los bienes del recinto ferial, de su stand, de su personal, o de los visitantes u otros expositores del certamen, ocasionados por robo, hurto, u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, que tuvieran lugar dentro del espacio de su stand.

BEC no se hace responsable, en ningún caso, de los vehículos estacionados dentro ni fuera del recinto ferial ni del material u objetos contenidos en su interior.

III.- NORMATIVA TÉCNICA DE MONTAJE Y DESMONTAJE

Art. 35.- Trámites previos para expositores

- El expositor cumplimentará de manera detallada las demandas y certificados de:
 - Potencia eléctrica total demandada (kW y Kvar).
 - Nº de receptores, tensión (380/220 V) y potencia (kW y Kvar) de cada uno.
 - Nº de acometidas específicas, de potencia superior a 40 Kw, entre 20 y 40 Kw, y menores de 20 Kw.
 - Caudal (l/min.) y nº de puntos de suministro de aire comprimido (presión suministrada 7 bar).
 - Nº de líneas de voz/datos requeridos, indicando el destino de las mismas.
 - Abastecimiento de agua (servicio a cliente).
 - Pesos y sistemas de apoyo previstos para cualquier elemento, máquina o componente auxiliar.
 - Necesidades de anclaje de elementos específicos.
 - Cargas estáticas y dinámicas transmitidas a la estructura de BEC.
 - Sistema de anclaje previsto.
 - Protecciones generales y específicas de los equipos frente a riesgos personales.
 - Homologaciones de seguridad específicas exigibles.

- Otros...

- BEC se reserva el derecho de aceptar o modificar el sistema propuesto por el expositor para la fijación de los elementos. En su caso podrá exigir un proyecto concreto, realizado y visado por un técnico competente, para verificar la viabilidad y seguridad estructural. De manera análoga exigirá el cumplimiento de la reglamentación de instalaciones eléctricas, o de cualquier otro tipo, vigente.

La presentación de las autorizaciones oficiales pertinentes será exigida por BEC para el suministro de los servicios. El incumplimiento por parte del expositor de las obligaciones legales exigibles a su instalación no dará derecho a reclamación frente a BEC.

BEC suministrará al expositor la previsión de la ubicación de su stand. Las necesidades del expositor deberán ser puestas en conocimiento del Departamento de Servicios de BEC con 30 días de antelación, al inicio del montaje del Certamen. Con posterioridad a esa fecha, BEC no podrá garantizar el suministro y/o disponibilidad de los servicios no cubiertos por las infraestructuras fijas o disponibles.

- El expositor remitirá a BEC el plano en planta de su stand, con la situación de los elementos demandantes de energía, aire comprimido, agua, desagüe y telefonía.
- BEC se reserva el derecho de aceptar las solicitudes del expositor no recibidas en los plazos consignados en esta Normativa, o en la específica que rija en su caso. En todo caso, el precio de entrega de los citados servicios sufrirá un recargo del 30% sobre el precio de los mismos publicado en la tienda on-line.
- BEC, en cualquier caso, se reserva el derecho de aprobar y/o modificar el proyecto del expositor por motivos de adecuación al certamen.

Art. 36.- Trámites previos para montadores

- Antes de empezar cualquier trabajo, las Empresas de montaje, decoración, trabajadores autónomos adscritos al montaje-desmontaje, y cualquier otro designado por cuenta del expositor, tienen la obligación de ser autorizados por el Expositor, a través de la Zona Privada de Expositores / Pases e inscripciones / Formulario de autorización, en la página Web del Certamen.

- BEC se reserva el derecho de admisión.
- La Organización tiene establecidos unos cánones de montaje y desmontaje, en función del tipo de stand, de la cantidad de m2 y de los horarios en los que se desarrollen las citadas labores.

Estas tarifas, se consideran en concepto de los servicios prestados durante los periodos de montaje y desmontaje.

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Limpieza de zonas comunes
- Aseos
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.
- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio personalizado de atención al montador y señalización individualizada de espacios
- Únicamente los expositores que contraten la realización del stand con el Departamento de Servicios tienen incluido el "canon" en el precio total de la instalación.
- Todo el personal que trabaje, directa o indirectamente para la Empresa de Montaje, decoración, trabajadores autónomos adscritos al montaje-desmontaje, y cualquier otro designado por cuenta del expositor estará al corriente de las obligaciones de cobertura laboral, de formación e instrucción de las actividades a desarrollar, de prevención de riesgos, y de cualquier otro tipo de reglamentación, incluyendo las órdenes dictadas por BEC. El incumplimiento de dichas obligaciones facultará a BEC para las

acciones de paralización de montaje-desmontaje, expulsión inmediata del personal afecto y/o de sus responsables, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a BEC contra los mismos.

- Concluida toda la tramitación, la Empresa de Decoración recibirá los pases correspondientes según las personas que vayan a trabajar, si con anterioridad ha enviado para su comprobación, relación con el nombre de las empresas colaboradoras, indicando nombre y DNI de cada trabajador.

Art. 37.- Normativa de Seguridad

A.- Prevención de accidentes

El expositor se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas todas las disposiciones de seguridad legales vigentes, locales y comunitarias, y las incluidas en la "Normativa Técnica de Participación".

Deberá, igualmente, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente para el mantenimiento del orden público y el plan de emergencia y evacuación que BEC haya realizado.

En todo caso, se deberá respetar la ubicación y accesos al material e instalaciones de seguridad (en particular, al material contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.) aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

Para salvaguardar la seguridad del personal designado para las labores de montaje y desmontaje se exigirá el uso de elementos de seguridad tales como cascos, gafas, guantes, etc.

B.- Personal a cargo del expositor

Por ser responsabilidad única y exclusiva del expositor, éste se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación laboral y de Seguridad Social vigente, y en particular, en materia de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación en el transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje de los stands y objetos expuestos.

Asimismo, deberán tener asegurado a su personal contra accidentes así como cubierta la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones, haciendo extensiva esta obligación a sus contratistas y subcontratistas. BEC estará facultado para exigir con carácter previo al inicio de la relación, y en cualquier momento durante o después de la misma, la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

No existirá en ningún momento relación laboral alguna entre BEC y el personal del expositor y/o las empresas que, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, intervengan en el montaje de su stand.

3.- Actividades prohibidas

- Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del recinto ferial. En particular, no está permitido el depósito o exposición de materias, inflamables, explosivas, nocivas, peligrosas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.
- La pulverización de pinturas celulósicas en el interior del recinto ferial sobre cualquier clase de objeto.
- El material a utilizar en las distintas construcciones y montajes o en su decoración deberá cumplir con la normativa vigente, así como ser incombustible o ignífugo, con la adecuada impregnación en caso necesario.
- Los equipos de luminarias deberán estar orientados sólo hacia el interior de los respectivos stands, quedando prohibido que éstos iluminen directamente hacia las áreas públicas y espacios colindantes.
- Quedan prohibidas las faenas de construcción dentro de los pabellones de exposición (corte de planchas, soldadura, pintura a pistola, etc.)
- Se prohíbe el uso de herramientas incandescentes (soldadoras, oxicorte, soplete, etc.)

Las Normativa Específica de cada certamen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con ese certamen.

Art. 38.- Montaje

- No se permitirá iniciar el montaje del stand a aquellas empresas expositoras que tengan saldos pendientes con BEC, independientemente de certamen o evento en el que no se cumplió la obligación de pago.
 - Distintivos durante el montaje y desmontaje.
- Cualquier persona ajena a la empresa expositora que realice trabajos durante el periodo de montaje, certamen y/o desmontaje, deberá solicitar el pase de trabajo a acreditaciones@bec.eu .

- El personal contratado por empresas no españolas, deberán presentar el pasaporte o, en el supuesto de trabajadores de nacionalidad comunitaria el documento de identidad expedido en el país comunitario. Las empresas contratantes de los mencionados trabajadores se comprometerán a cumplir la normativa española en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los pases de expositor tienen validez durante el período de montaje y desmontaje.
- BEC se reserva el derecho de modificar los periodos y horarios de montaje, si lo considera necesario.

Art. 39.- Operatividad

- Dentro del recinto ferial, únicamente podrán efectuarse operaciones de ensamblaje de materiales, terminación y colocación de ornamentos y productos. Trabajos que tendrán que efectuarse en el espacio destinado al stand, nunca fuera de él.
- Los materiales empleados en el montaje no podrán ocupar los pasillos y accesos de los distintos Pabellones, observando, especialmente, las Salidas de Emergencia y Bocas de Incendio Equipadas (BIES) que deberán quedar libres en todo momento, recayendo cualquier responsabilidad en la empresa infractora.

El material que se encontrase fuera de estos límites será retirado por los servicios de limpieza del recinto ferial, sin derecho a indemnización alguna.

- Diariamente, durante las operaciones de montaje, tanto el expositor como el decorador, retirarán, una vez concluida la jornada, todo el material sobrante, poniendo BEC a su disposición los contenedores necesarios para ello.

Art. 40.- Horario de Montaje y Accesos

- El horario, salvo que la Normativa Específica del certamen prevea otro, definido para el montaje será de 8.00 a 20.00 horas a excepción del día anterior a la inauguración del certamen que finalizará inexcusablemente a las 15:00 horas. En ese momento, todos los stands deberán estar terminados, rematados, con el producto expuesto y los embalajes en su lugar de almacén. En este horario es posible realizar trabajos de entarimado, montaje de stands, etc.

Es posible realizar ampliaciones del horario previsto, hasta las 22:00 h. o 24:00 h., cuando la complejidad del montaje u otras circunstancias así lo requieran. Para ello deberá solicitarse una autorización al Departamento de Servicios Técnicos, previo pago del canon correspondiente.

- Los accesos a los pabellones así como las zonas de carga y de espera serán definidos en cada caso según las características del certamen, facilitándose las indicaciones adecuadas mediante planos detallados del recinto ferial.
- Durante los días de montaje y desmontaje, BEC se reserva la potestad de permitir o restringir la entrada de vehículos de los expositores para efectuar la descarga o carga de mercancías, en función del material presente en el vehículo a descargar, o en el stand para su retirada.

Art. 41.- Entrada y permanencia de vehículos para periodos de montaje/celebración/desmontaje

- BEC señalará en cada caso las directrices para regular la entrada de vehículos en el recinto ferial y en los pabellones, o limitar su tiempo de admisión antes, durante y después de cada certamen.

• La permanencia de vehículos en el interior del recinto de BEC, para operaciones de carga/descarga, está limitada a los siguientes tiempos:

- Vehículos de carga máxima autorizada > 3.500 Kg.: Tres horas
- Vehículos de carga máxima autorizada \geq 3.500 Kg.: Dos horas
- Turismos y monovolúmenes: Una hora

Las estancias que sobrepasen dichos tiempos serán penalizadas con una tarifa disuasoria de 30,00 €/hora.

RECUERDE

- Conservar en lugar visible y durante toda la estancia el ticket recibido a la entrada del recinto.
- No aparcar delante de los portones de entrada de mercancías, salidas de emergencia ni instalaciones contra incendios.

Como alternativa, tiene a su disposición: Tarifas	PARKING SUBTERRÁNEO (Exclusivo gálibo <2,20 m.)	PARKING EXTERIOR (Exclusivo gálibo \geq 2,20 m.)
Primera hora	2,00 €	1,50 €
Resto de horas	1,40 €	1,50 €

Art. 42. Entrada/reposición de mercancías

- Toda mercancía dirigida a BEC deberá ir perfectamente identificada (pabellón, nº de stand y empresa expositora) y deberá ser recepcionada por el propio expositor.
- La llegada de mercancías a los pabellones debe estar coordinada para que las personas autorizadas por el expositor recepcionen el material en el lugar de descarga. En ninguna circunstancia, BEC se hará cargo de la recepción de dichas mercancías.
- La reposición de mercancías durante la celebración se realizará durante la hora previa a la apertura del certamen y la hora posterior al cierre. La organización facilitará el acceso manual y el de vehículos hasta la entrada a los pabellones.

Art. 43.- Embalajes vacíos

- Los pabellones de exposición deberán quedar libres de embalajes 24 h. antes de la celebración del evento. En caso contrario, BEC puede ordenar su evacuación, corriendo el expositor con los gastos que ello genere.
- BEC no asume ninguna responsabilidad por el material de embalaje no retirado a su debido tiempo.
- BEC también dispone de un servicio de embalajes con cargo al expositor que incluye la retirada, almacenaje y entrega en el stand del material de embalaje. Este servicio exclusivo podrá ser contratado, cumplimentando la hoja correspondiente de la Tienda Online.

Art. 44.- Desmontaje

- El último día de celebración, tras la clausura, se permitirá la retirada de mercancías a mano, aunque no se permitirá la entrada de vehículos en el recinto. A tal efecto permanecerán abiertos los circuitos eléctricos. Cualquier alteración se incluirá en la Normativa Específica del Certamen.
- El período de desmontaje se ajustará a las fechas indicadas en dicha normativa.
- Asimismo, se podrán establecer diferentes períodos de desmontaje para distintos pabellones en función de las características de la exposición.

- Finalizado el plazo de montaje/desmontaje, el espacio ocupado debe quedar en las mismas condiciones en las que se entregó. No se permite dejar abandonado ningún material de decoración dentro del recinto ferial. En cualquier caso, los materiales que quedasen en el recinto al término del período de desmontaje, serán facturados por el período almacenado y los gastos de traslado y otros que hubiesen sido realizados por la Organización o por su cuenta. Lógicamente, no se admitirá ninguna reclamación
- BEC se reserva el derecho a desmontar un stand o mover la mercancía con cargo al expositor si se supera dicha fecha final.
- BEC no responderá de los daños que puedan sufrir dichos materiales y mercancías durante su almacenamiento. Transcurridos 15 días sin que sean retiradas del almacén, BEC podrá ejercitar la correspondiente acción judicial contra el expositor con el fin de resarcirse de los gastos sufridos y perjuicios ocasionados.
- Si algún expositor/decorador tuviese que dejar algún material dentro del recinto, presentará una solicitud por escrito especificando el tiempo de almacenaje, tipo de mercancía, nombre y teléfono de contacto. Los gastos generados por este servicio serán facturados aparte y deberán abonarse antes de la retirada del material.
- Asimismo, la Organización ha previsto unas tasas de desescombro, aplicable a empresas decoradoras que no dejen libre y expedito el espacio en el que hayan construido sus stands y dejen residuos o escombros al finalizar el período de desmontaje.
- Para sacar cualquier mercancía del recinto ferial, se deberá tener debidamente cumplimentada la Hoja de Salida de materiales y liquidados todos los importes adeudados a la Organización.
- BEC se reserva el derecho de modificar los períodos y horarios de desmontaje si lo considera necesario.

Art. 45.- Tipos de material

- Quedan prohibidos como elementos de construcción y/o decoración todos aquellos materiales altamente tóxicos o inflamables como:
 - Globos o cualquier elemento decorativo que sean inflados con gases.
 - Moqueta no ignifugada.
 - Porexpan prensado en grandes cantidades.
 - Pulverización de pinturas celulósicas.
 - Haces de paja.
 - y cuantos materiales pudieran catalogarse como tales.

Los materiales empleados deberán cumplir la normativa vigente destacando la resistencia al fuego de los materiales, debiendo presentarse a petición de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) certificado de ignifugación de los mismos.

Art. 46.- Construcción y decoración de stands

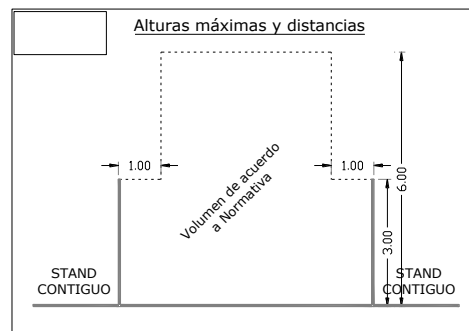
- El espacio contratado se refiere únicamente al suelo y a su perímetro, (exceptuando aquellos Certámenes, que por Normas del propio Certamen, el precio del m² incluya el montaje del Stand, o cuando las Normas expresamente indiquen cualquier otra particularidad. Por lo tanto, los expositores deben proceder a la decoración de esta superficie de acuerdo con sus necesidades.
- La construcción de un stand sobre la superficie de exposición objeto de alquiler, supone un requerimiento básico. La Organización queda facultada para obligar al cumplimiento de lo anterior a aquellas personas que no hayan dispuesto la habilitación de un stand. En ningún caso se pueden utilizar las paredes contiguas de otro expositor.
- El expositor o decorador deberá informarse sobre las características y particularidades del emplazamiento, así como situación y tamaño de los elementos que, eventualmente, puedan estar instalados y que deban ser respetados, tales como mangueras, bocas de incendio, cajas de distribución o tuberías de desagües.
- La construcción y decoración del stand corresponde al expositor, excepto en aquellos certámenes o manifestaciones en que los stands deban disponer de una estructura concreta.

- Como normas generales y a excepción de aquellos certámenes que tengan normas específicas al respecto, se deberán observar las siguientes:
 - Las fachadas traseras tendrán un acabado de calidad semejante al del interior del stand.
 - La altura máxima en los tabiques de separación no podrá sobrepasar los 3m. de altura.
 - Se permitirá una altura máxima de 4 m. en las fachadas exteriores del stand. Los elementos decorativos que superen los 4 m. de altura y hasta un máximo de 6 m. (siempre y cuando la altura del pabellón así lo permita) deberán retranquearse un metro hacia el interior en todo el perímetro del stand.
 - No se permitirán cerramientos ciegos en fachadas exteriores del stand de longitud superior a la mitad del total por cara.
 - Para un cerramiento superior, se deberá solicitar autorización al departamento de Servicios Técnicos con un mínimo de 30 días de antelación al comienzo del montaje.
 - No podrá sobresalir del perímetro del stand ningún elemento decorativo o de señalización, como por ejemplo elementos de iluminación de las fachadas al pasillo.
- Cuando la estructura del stand así lo requiera, los stands contarán con rampas de acceso para minusválidos
- Los materiales empleados en la decoración deben ser incombustibles o ignífugados, con la adecuada impregnación en caso necesario.
- Las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión como stand, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen.

Alturas máximas:

a) La altura máxima de los tabiques de separación con los stands contiguos, no podrá sobrepasar los 3,00 m. Los elementos decorativos que superen los 3,00 m. de altura y hasta un máximo de 6,00 m. (siempre y cuando la altura del pabellón así lo permita) deberán retranquearse un metro hacia el interior del stand.

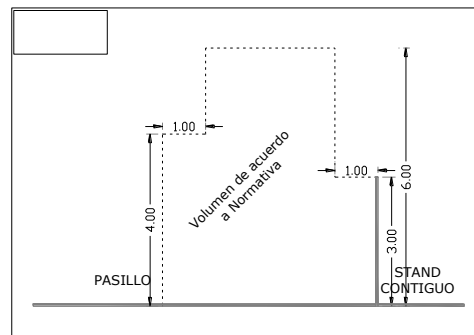
Esquema 2.12^a



Esquema 2.12a

- En las fachadas exteriores del stand (a pasillo), se permitirá una altura máxima de 4,00 m. Los elementos decorativos que superen los 4,00 m. de altura y hasta un máximo de 6 m. (siempre y cuando la altura del pabellón así lo permita) deberán retranquearse un metro hacia el interior del stand.

Esquema 2.12^b



Esquema 2.12b

Art.47.- Construcción y decoración de stands de diseño libre

- Los expositores que se decidan por la decoración libre de su stand, deberán remitir el proyecto de decoración (alzados, planta y perspectiva acotados) al departamento de Servicios Técnicos de BEC, para su aprobación.

- El proyecto se enviará en cualquiera de estos formatos: *.jpg, *.pdf, *.gif, *.tif o cualquier estándar de CAD. Es imprescindible tener el proyecto aprobado para comenzar el montaje.
- La fecha límite para la presentación del proyecto será de un mes antes del comienzo del montaje.
- Aquellos proyectos que presenten diferencia entre el plano aprobado y el montaje en el pabellón motivarán la inmediata paralización del trabajo.
- Todos aquellos stands que posean 2 plantas o que, por sus características especiales de estructura, necesiten garantías de seguridad, deberán disponer del proyecto y certificado de fin de obra visado por el colegio de Arquitectos o Aparejadores del País Vasco (o de otro técnico competente) con un mes de antelación al comienzo del montaje. En el certificado o proyecto deberán especificarse las dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo.
- La misma normativa deberá realizarse para con todos aquellos elementos suspendidos que por sus características, puedan suponer un peligro para las personas.

•

Art.48.- Instalaciones de techos

- Los expositores pueden cubrir su stand con un techo siempre que respeten las prescripciones técnicas de protección contra incendios y la normativa de seguridad.
- Teniendo en cuenta que los techos pueden ser vistos desde planos superiores, su acabado debe ser decorativo. Para conseguir una visión de conjunto agradable, el Departamento de Servicios Técnicos puede exigir cambios en el acabado de los techos, aunque suponga gastos suplementarios para el Expositor.
- Los stands con techo no pueden tener el techo completamente cerrado.

Art. 49.- Estructuras aéreas

- En aplicación de la Normativa de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de BEC, cualquier empresa que desee suspender algún objeto del techo de los Pabellones deberá cursar su solicitud a BEC, a través de la Tienda Online.
- Se autoriza la instalación de estructuras aéreas, como soporte de sistemas de iluminación, siempre que estas estructuras no superen los 6 m. de altura y estén retranqueadas un metro del perímetro del stand y el Expositor disponga de la instalación eléctrica adecuada en cada caso.

En cualquier caso, se deben respetar los esquemas 2.12^a y 2.12^b.

- Opcionalmente, se autorizará la instalación de elementos de rotulación de reducidas dimensiones colgando de estas estructuras, siempre que entre el conjunto de elementos de rotulación y las paredes y/o construcciones del stand exista una separación lo suficientemente amplia, que no limite la visibilidad del conjunto del Certamen.

En ambos casos, se deberá obtener la oportuna autorización (mínimo 30 días antes del inicio del montaje), del Departamento de Servicios Técnicos.

Art. 50.- Paredes, columnas y suelos

- Para la construcción del stand queda terminantemente prohibido pintar, fijar tacos, clavar, efectuar rozas, etc. en los suelos, paredes y columnas del recinto ferial.
- No se permitirá la perforación de los pavimentos.
- La maquinaria siempre que sea posible, se fijará mediante amortiguadores con suela
- En el caso de que no sea posible evitar las perforaciones, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Servicios, que será el que determine su viabilidad y el costo que pudiera derivarse en concepto de reparación.
- Al expositor/decorador que realice perforaciones en los pavimentos, sin la debida autorización, se le facturará el costo de la reparación más una penalización por perforación realizada.
- La fijación de la moqueta al suelo se hará con cinta adhesiva de dos caras, que no deje residuos al ser eliminada.

- Debido a la localización de instalaciones en el suelo, queda terminantemente prohibido acumular grandes cantidades de aguas.
- Las tapas de las canaletas de suministro de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.
- Si para la construcción de un stand fuera menester la realización de jardines, fuentes, acumulaciones de tierra y/o arena deberá hacerse de forma que todo ello quede perfectamente aislado del suelo y no dificulte la limpieza del mismo, solicitando permiso con la suficiente antelación.

Art.51.- Anclajes a techo (rigging)

- Todo expositor/decorador que desee colgar del techo del pabellón asignado algún elemento de decoración, iluminación, audiovisual ó de demostración, deberá remitir la solicitud correspondiente al Departamento de Servicios de BEC que estudiará la petición formulada y resolverá autorizando ó denegando dicha petición e indicando, en caso de aceptación, las características y puntos de anclaje necesarios.
- Todos los elementos anclados al techo deberán estar instalados y elevados el primer día del montaje y se desmontarán el último día del desmontaje.

Art. 52.- Conexiones

- Las puertas, canalizaciones (agua / desagüe, sistema contra incendios), etc., que coincidan en el espacio ocupado por el stand deberán dejarse totalmente libres de acceso.
- Cualquier guía de cables eléctricos o de conducción de agua se deberá realizar con soportes flexibles, quedando prohibidos todos los elementos rígidos.
- Las conducciones de electricidad y/o agua hacia las tomas correspondientes se realizarán por los lugares señalados en cada caso por la Organización.
- Toda conexión de desagüe deberá llevarse y realizarse en los puntos destinados al efecto y en la forma que determine la organización, no pudiéndose utilizar tubos rígidos en el interior de las canaletas.
- Las conexiones a la red general serán realizadas por personal de BEC. Todos Los servicios desde las canaletas se distribuirán en superficie desde la canaleta al punto del stand solicitado.
- Las conexiones eléctricas existentes en la canaleta son bases Scame de 32 y 63 amp. La conexión, y el punto donde se lleve a cabo, será realizada por el instalador del stand bajo la supervisión del personal autorizado por BEC, mediante tomas de corriente industriales según normas EN 60309-IEC 309 de 380 v. – 50 hz 3 P+N+T para suministros hasta 63 amp. Para potencias superiores, BEC estudiará tanto las características de aparallaje y conductores necesarios como el procedimiento para su realización.
- La intensidad de cortocircuito máxima en las tomas CETAC de los expositores es de 9,79KA es decir menos de 10KA. Esto supone que los cuadros eléctricos de los expositores deben de ser para una intensidad de cortocircuito de 10KA.

Art.53.- Exposición

- Toda máquina y/o elemento mecánico que esté en funcionamiento deberá contar con las máximas protecciones para evitar accidentes a otros expositores y/o visitantes. Así mismo, deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, por lo que toda máquina o elemento mecánico que vaya a estar en funcionamiento tendrá que contar con una evaluación de los riesgos a los que se encuentran expuestos los operarios cuando proceden a la ejecución de pruebas y demostraciones. Idéntica evaluación será obligatoria para los riesgos a los que quedan sometidas terceras personas (visitantes).

En caso de montaje y desmontaje, se actuará del mismo modo. Tanto para conocimiento del trabajador como de la Autoridad Competente, deberán tener siempre disponible y a mano, los documentos correspondientes de evaluación de riesgos como el que se adjunta con este reglamento.

La Autoridad Competente e, incluso, la propia Organización podrán prohibir el funcionamiento de las máquinas y/o elementos mecánicos que no dispongan de los citados documentos o los tengan incompletos.

- Todas las demostraciones de máquinas y/o elementos mecánicos se realizarán en presencia de un responsable de la empresa expositora, debiendo adoptarse las medidas de seguridad adecuadas con objeto de garantizar la seguridad de las personas; eximiendo de cualquier reclamación o accidente a BEC.
- Todos los circuitos de agua de refrigeración, decoración, etc., deberán realizarse en circuito cerrado.
- El uso de gases (butano, oxígeno o similares) por parte de la empresa expositora deberá contar con el contrato de uso y conservación correspondiente de la empresa distribuidora.

Si se precisara instalación, ésta deberá ser realizada por una empresa autorizada por el Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, y poseer el correspondiente certificado expedido por dicha empresa.

No se permitirá el almacenamiento de este tipo de materiales.

- Los expositores deberán cumplir la normativa en cuanto a los niveles máximos de sonido no pudiendo sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

Cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de todo lo anteriormente expuesto recaerá en el Expositor eximiendo a BEC por el incumplimiento de dicha normativa.

Art. 54.- Reglamento Técnico eléctrico

54.1 Puntualizaciones preliminares

- Las instalaciones de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) permiten a los expositores disponer de dos tipos de energía eléctrica:

- MONOFÁSICA: Corriente alterna de 220V/50 Hz. entre fases y neutro.

- TRIFÁSICA: Corriente alterna de 3 x 380V/50 Hz. entre fases.

Cualquier otro tipo de suministro será gestionado con el propio Expositor a través de un Instalador Autorizado por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco.

- El Expositor tendrá que entregar a BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) el certificado de instalación eléctrica en B.-T. emitido por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
- La Organización proporcionará a cada stand una conexión, con la capacidad de potencia solicitada, desde el punto más próximo a la red general, reservándose el derecho de limitar el suministro de energía por razones de sobrecarga o seguridad de sus instalaciones.

BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) dispone de un Servicio Eléctrico de Instaladores Autorizados, cuya contratación se realizará cumplimentando el formulario de solicitud correspondiente.

- El suministro de energía eléctrica a los stands se cortará total y diariamente al finalizar la jornada de Exposición habilitada para el Certamen, salvo para aquellos Expositores que previamente hayan solicitado lo contrario (Máquinas que precisen de fluido eléctrico las 24 horas, etc.).

54.2 Acometida

- Las Instalaciones de Acometida las realizará personal de BEC, mientras que las propias del stand correrán por cuenta del Expositor. La ejecución de estos trabajos deberá realizarla, obligatoriamente, un Instalador Autorizado por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco.

- Los Conductores de Acometidas, desde la red general hasta el cuadro de protección del stand, en los que no se permiten empalmes, serán:

- De aislamiento de 1.000 v, en canalizaciones blindadas.

- Todas las acometidas se suministrarán en trifásica.

- BEC facturará las acometidas en función de la potencia solicitada.

54.3 Utilización de la instalación

- El expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, siendo responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones en la instalación o por uso indebido de la misma.

54.4 Material de instalación e intensidades

- Cada stand dispondrá de un cuadro general de Material Auto-extinguible que tendrá que colocarse en un lugar seguro, de fácil acceso y fuera del alcance del público.

- El cuadro de mando y protección del stand estará dotado de cerradura con llave y siempre permanecerá cerrado.

- La persona autorizada que ejecute la instalación será la única que pueda disponer de la llave y, por consiguiente, la única que pueda manipular en su interior.

- El cuadro constará de los siguientes elementos, como mínimo:

- Interruptor general automático magnetotérmico de corte omnipolar.

- Disyuntor diferencial.

- Tantos interruptores automáticos magnetotérmicos bipolares o tripolares como circuitos o líneas salgan del mismo.

- Las intensidades del Interruptor General Magnetotérmico, disyuntor e Interruptores Automáticos Magnetotérmicos, así como las secciones de mangueras, se adecuarán a la potencia.

A-Tensión: 220 V monofásica

Magnetotérmico: II (bipolar)

Disyuntor diferencial: 30 MA sensibilidad

B-Tensión 3 x 380 V Trif + N

Magnetotérmico IV (tetrapolar)

Disyuntor diferencial: 30 MA hasta 63^a

300 MA a partir de 63 A

54.5 Conductores y tomas

- La instalación de líneas generales y circuitos de distribución, tanto de alumbrado como de fuerza se realizarán con conductores aislados reglamentarios de 1000 V y sección mínima de 2,5 mm².

- Quedan prohibidos los Empalmes de Conductores que no estén realizados con las bornes reglamentarias y dentro de cajas con tapa, cerradas por tornillos o a presión, de tipo estanco y fijado a las paredes o al techo del stand.

- Igualmente, se prohíbe la utilización de Conductores paralelos de bajo aislamiento, así como las salidas múltiples de una misma toma de enchufe.

- Todos los enchufes o tomas superiores de 3 KW serán alimentadas, directa o independientemente, desde el cuadro general y tendrán que protegerse con un interruptor automático magnetotérmico que esté en relación proporcional a la potencia.

- Toda instalación dispondrá de toma de tierra correspondiente, tanto en los puntos de luz como en enchufes o tomas de fuerza, con sección igual a las fases activas hasta 16 mm² y a la mitad de sección a partir de 16 mm².

- Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra, debiendo ser aprobada la instalación por personal autorizado por BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC).

54.6 Receptores

- Los Receptores portátiles deberán disponer de conexión extra flexible, nunca superior a los 2 m. de longitud.
- No se admitirán Receptores con un coseno $\phi < 0,95$ que no dispongan del equipo de corrección.
- Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2 m. dispondrán de protección que impida el contacto directo con las mismas.

54.7 Motores

- Los Motores de potencia superior a los 5 C.V. tendrán un sistema de arranque de intensidad reducida.
- No se admitirá la recarga de baterías o acumuladores en el interior del recinto. Su permisibilidad en los stands deberá ser aprobada por personal autorizado por BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC), siendo obligatorio colocar carteles de "Prohibido fumar/No acercarse llama".

54.8 Fin de la instalación

- El instalador, una vez concluido su trabajo, entregará en la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco la documentación necesaria para su aprobación y recogerá el boletín debidamente sellado.
- Tanto los Técnicos de la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco, como el personal del Servicio Eléctrico de BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC), podrán realizar cuantas inspecciones consideren necesarias, pudiendo proceder a la no conexión o a su posterior interrupción, si se observaran irregularidades de instalación.

54.9 Obligaciones

- Es obligatorio el estricto cumplimiento de la Normativa de Baja Tensión dictada por la Delegación de Industria y Energía del Gobierno Vasco, tanto en la instalación eléctrica como en la utilización de herramientas eléctricas portátiles que deberán protegerse con el cuadro correspondiente, según R.D. 842/2002 del 2 de agosto de 2002.

54.10 Exención de responsabilidad

- Todos los Servicios de Energía son subcontratados por BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC) que, por consiguiente, queda eximida de cualquier responsabilidad si se produjeran interrupciones en el suministro eléctrico.
- Como medida preventiva ante cualquier fallo de suministro, el expositor está obligado a dotar a su instalación, productos o máquinas de los sistemas de seguridad que correspondan en cada caso.

IV.- OTRAS DISPOSICIONES

Art. 55.- Reclamaciones

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los expositores deberá dirigirse por escrito a la Dirección del Certamen, que resolverá inapelablemente en favor de los intereses del certamen.

Igualmente y para reclamaciones ante la organización, BEC dispone de los correspondientes libros de reclamaciones a disposición de sus clientes

Art. 56.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, el expositor autoriza a la Dirección del Certamen a tratar de forma automatizada los datos

facilitados, a comunicar dichos datos a terceros, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de la presente relación contractual, así como su utilización para remitirle cualquier información de aquellas actividades, servicios y proyectos de BEC que considere de su interés. BEC le advierte de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos mediante su comunicación a BEC.

Art. 57.- Legislación aplicable y jurisdicción

Las presentes Normativa General de Participación se regirán por las leyes españolas. Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de las presentes Condiciones y/o del resto de los documentos relacionados con ellas, directa o indirectamente, se someta a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao.